



REPÚBLICA DE HONDURAS
ORDEN DE COMPRA No. LP-S-CONDEPOR-008-2023

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)

FORMA DGP
PCEFD001
SIAFI:

SE EMITE ORDEN DE COMPRA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES.

LA CUAL DETALLA EL PROCESO DE COMPRA SIGUIENTE:

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: TEGUCIGALPA M. D. C. 09/10/23

NÚMERO DE PROCESO: LP-S-CONDEPOR-008-2023

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR: PLATINUM CORP S. A.

RTN 08019019082218

COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO, CALLE ARGENTINA, AVE. REP. DOMINICANA, 31661568

analou4@gmail.com

NÚMERO DE COTIZACIÓN: S/N

CODIGO DE OBJ.	PARTIDA No.	CANT.	DESCRIPCION	VALOR EN LEMPIRAS		
				Precios por Unidad	Parciales Según Objeto	TOTALES
29100			CEREMONIAL Y PROTOCOLO			947,485.00
	1	2380	ALMUERZOS	140.00	333,200.00	
	2	2380	CENAS	140.00	333,200.00	
	3	4760	REFRESCOS	14.00	66,640.00	
	4	25	MESAS REDONDAS (CAPACIDAD PARA 10 SILLAS)	98.00	2,450.00	
	5	250	SILLAS	40.00	10,000.00	
	6	25	MANTELES REDONDOS	90.00	2,250.00	
	7	4760	PLATOS	5.00	23,800.00	
	8	4760	VASOS	5.00	23,800.00	
	9	4760	TENEDORES	3.00	14,280.00	
	10	4760	CUCHILLOS	3.00	14,280.00	
			SUB TOTAL		823,900.00	
			15% Impto. SIV		123,585.00	
			NOTA: ESTE SERVICIO DE ALIMENTACION Y CATERING SERÁ UTILIZADO PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS CODICACER.			
			SOLICITA: MARIO MONCADA, COMISIONADO PRESIDENTE CONDEPOR.			
			SON: NOVECIENTOS CUARENRTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS.			
			TOTAL			947,485.00

La estructura presupuestaria que se afectará para efectuar el pago de las compras que se están realizando es la siguiente:

INST.	GA	UE	FTE	ORG.	PROG.	SUBP RG.	PROY.	ACT/ OBRA	OBJETO
413	1	1	12	1	99	0	0	02	29100
413	1	1	11	1	1	0	0	02	29100

Observaciones: En cumplimiento al Artículo No.102 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal 2023, se describe cláusula antifraude y prevención de la corrupción, según Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023. "CLAUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN" El proveedor, contratista o consultor esta obligado a observar las mas estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente clausula, se definen las siguientes expresiones:

- "Practica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que , interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- "Practicas coercitivas" significa hacer dafio o amenazar de hacer daño o amenazar en hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
- "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por si o por persona interpuesta, dafiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
- "Extorsión o instigación al delito" quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.





REPÚBLICA DE HONDURAS
ORDEN DE COMPRA No. LP-S-CONDEPOR-008-2023

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)

SE EMITE ORDEN DE COMPRA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES.

LA CUAL DETALLA EL PROCESO DE COMPRA SIGUIENTE:

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: TEGUCIGALPA M. D. C. 09/10/23
NÚMERO DE PROCESO: LP-S-CONDEPOR-008-2023
NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR: PLATINUM CORP S. A.

RTN 08019019082218

COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO, CALLE ARGENTINA, AVE. REP. DOMINICANA, 31661568

analou4@gmail.com

NÚMERO DE COTIZACIÓN: S/N

e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza publica, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestion. directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestion.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE debera hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendra el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

2. Conducirse en todo momento, tanto el como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

MARIO MONCADA
COMISIONADO PRESIDENTE CONDEPOR

DANIEL ALEJANDRO FREJE KONGEHL
PLATINUM CORP

Platinum Corp
RTN 08019019082218

Original: Expediente de pago en Presupuesto
Copia: Proveedor
Copia: Almacén
Copia: Gerencia Administrativa
Copia: Compras